



Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2012

Doctor

**CARLOS ANDRÉS REBELLÓN VILLÁN**

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

Correo electrónico: [roaming.nacional@crcom.gov.co](mailto:roaming.nacional@crcom.gov.co)

Calle 59 A Bis No. 5-53 Ed. LINK Siete Sesenta Piso 9

Ciudad

Asunto: Comentarios ETB Propuesta Regulatoria CRC “Por la cual se establecen las condiciones generales para la provisión de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional”.

Respetado Doctor Rebellón:

Teniendo en cuenta la amable invitación extendida por la CRC para la presentación de comentarios al proyecto de regulación de la referencia, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, E.T.B. S.A. E.S.P. se permite manifestar lo siguiente:

De manera general, y como el propio documento de la CRC lo demuestra, en mercados como el de Colombia, con una alta concentración y a su vez con cobertura de redes móviles prácticamente en todo el territorio nacional, la mejor manera de fomentar la entrada de nuevos jugadores es, entre otras medidas, la compartición de infraestructura, de tal forma que estos nuevos jugadores puedan acelerar su entrada a ciertos mercados que, de otra manera, tardarían bastante, especialmente por los tiempos necesarios para el despliegue de sus propias redes.

En este sentido, no se puede perder de vista que las decisiones regulatorias deben tener como uno de sus objetivos el fomento a la competencia, por lo tanto facilitar la entrada de nuevos jugadores imponiendo obligaciones de roaming con precios basados en costos, entre otras medidas, es un punto de partida de alta relevancia para el sector.

Adicionalmente, la compartición de infraestructura es más eficiente desde el punto de vista de crecimiento sectorial, al evitar la duplicidad de redes y a adicionalmente ahorrarle a los operadores los posibles conflictos con entidades territoriales, quienes cada día imponen más condiciones y restricciones a la instalación de antenas por temas



relacionados con espacio público, contaminación visual y supuestos efectos nocivos en la salud, que dicho sea de paso, no han sido demostrados.

Por otro lado, consideramos que, siempre y cuando los precios por el servicio de roaming reflejen los costos en los que incurre el operador dueño de la red visitada, se incentivaría la inversión, contrario a lo que aducen algunos analistas, quienes argumentan que el acceso obligatorio de la red por parte de terceros, desincentiva la actualización tecnológica de las empresas.

De manera complementaria, vale la pena traer a colación el tema de interconexión, donde todos los operadores interconectados pagan un cargo de acceso por uso de las redes de terceros para poder llegar con sus servicios a los usuarios finales. Si bien siempre han existido discusiones en torno al valor del cargo de acceso, la reglas de interconexión son aceptadas por todos y no es visto hoy en día como un elemento que tenga efectos en las decisiones de inversión de la compañías.

En este caso, si bien existen elementos distintos entre el roaming y la interconexión pura (Por ejemplo entre una empresa local y una de larga distancia), entre ellos hay una gran similitud, pues en ambos casos se está usando la red de un tercero para permitir el acceso al servicio por parte de los usuarios, por lo tanto, de una manera básica, el cálculo de su valor debe estar guiado por los mismos principios, con una diferencia en la unidad de medida en el caso del roaming de datos.

Adicionalmente a los comentarios que haremos más adelante, queremos resaltar los siguientes puntos:

1. Consideramos pertinente y oportuna la intervención de la CRC para regular el uso compartido de infraestructura activa en la modalidad de roaming nacional, como factor necesario para el fomento de la competencia y la entrada de nuevos jugadores, en un tiempo menor al que se requeriría para el despliegue de infraestructura propia de los actores de mercado que no cuentan aún con ella.
2. Entendemos y apoyamos que la intervención regulatoria busque facilitar la participación de más actores en el mercado, evitando la imposición de cargos por el uso compartido de la infraestructura que resulten anticompetitivos y se constituyan en barreras de participación en la prestación de los servicios.
3. Creemos que el roaming nacional no debe tener efecto en las decisiones de inversión de las compañías, siempre y cuando su precio refleje los costos reales en los que incurren los operadores para prestar dicha facilidad.



4. Consideramos importante resaltar de manera especial, la reflexión de la CRC acerca de los aspectos que el regulador debe identificar para eliminar las posibles limitaciones de la compartición de infraestructura, en especial lo referente al precio:

*"Diferentes opciones de precios pueden ser exploradas, pero aquellos basados en modelos de costos generalmente se consideran la mejor práctica. Esto requiere importantes recursos de los reguladores para garantizar la aplicación correcta. También puede ser prudente para explorar un enfoque de valoración de opciones que establece los precios iniciales de infraestructura bajos para fomentar el acceso al mercado, pero permite que los precios suban a continuación, con el tiempo. Esto puede proporcionar un incentivo a nuevos actores del mercado para construir sus propias instalaciones a medida que construyen la cuota de mercado. En cualquier caso, los precios deben permitir a los propietarios de infraestructura obtener una tasa de rentabilidad razonable, asegurar el suministro y mantenimiento continuos."*

Al respecto, sugerimos que dentro de las discusiones se considere la posibilidad de costeo bajo el esquema de "Retail Minus", que consiste en establecer un valor mínimo de la diferencia entre el precio minorista y el precio de interconexión.

Para ello, se tienen en cuenta los costos y las características de la demanda de los servicios. De este modo, se estaría protegiendo a las empresas que compiten con un actor integrado verticalmente, con las características de dominancia y poder de mercado como el que se evidencia en Colombia.

En algunas ocasiones dentro de la literatura encontrada al respecto<sup>1</sup>, el "Retail Minus" se compara con los precios de interconexión orientados a costos y llegan a la conclusión que el primer instrumento funciona mejor para aumentar el bienestar.

Tanto los precios orientados a costos como el Retail Minus evitan que la entrada en el mercado quede restringida. No obstante, el "Retail Minus" produce mejores resultados respecto a la inversión de la empresa establecida y al excedente de los consumidores.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Sarmento, P. y A. Brandao. (2006) "Access Pricing: A Comparison Between Full Deregulation and Two Alternative Instruments of Access Price Regulation, Cost-Based and Retail-Minus", Centro de Estudos de Economia Industrial, do Trabalho e da Empresa (CETE). DP 2006-03

<sup>2</sup> [www.wikitel.info](http://www.wikitel.info) (13/09/2012)



Por otro lado, como sucede con todos los precios mayoristas, la mayor discusión se presenta cuando el operador que hace uso del roaming encuentra que al sumarle al costo del roaming sus propios costos y obviamente su margen de ganancia, el precio que debe cobrar al usuario final es mayor que el del operador que presta el servicio de roaming (especialmente en el negocio de datos).

Para solucionar este potencial problema, consideramos que la CRC podría monitorear los precios de los paquetes de datos de los operadores que deben ofrecer roaming, y determinar si el precio por MB de su mejor oferta es similar al precio por MB de este servicio. Se asume que los precios de los paquetes recuperan los costos, por lo tanto si los precios del roaming están orientados a costos no tendrían por qué estar por encima del precio por MB de sus productos.

Adicionalmente es claro que en el precio por MB del operador que ofrece el roaming se incluyen algunos costos que no deben formar parte del costeo de dicho servicio, tales como los de comercialización y la facturación, pues estos deberán ser asumidos por el operador que se beneficia del servicio.

A continuación presentamos a manera de ejemplo cual sería la situación:

EMPRESA	PLAN <sup>3</sup>	VALOR MES	VALOR POR MB	COSTOS EVITABLES <sup>4</sup>	VALOR POR MB
A	Navegación ilimitada 5 GB	\$62.000	\$12.4	15%	\$10.54
B	Internet abierto 10 GB	\$99.900	\$9.99	15%	\$8.41
C	Internet 10 GB	\$99.900	\$9.99	15%	\$8.41

Como se observa, la propuesta de la CRC con base en el modelo de costos preparado por DANTZIG, es de \$19.17 por MB para el 2014, es decir mínimo un 80% por encima del valor calculado en el ejemplo anterior.

<sup>3</sup> El valor del plan corresponde a un plan real de tres operadores distintos consultado en su página web el 13 de septiembre de 2012

<sup>4</sup> Asumiendo que los costos evitables por operador cuando presta el servicio de roaming son el 15% (a manera de ejemplo)



Si bien es claro que el cálculo de este valor puede ser más complejo que el utilizado en el ejemplo, lo importante en este caso es que los precios de roaming se basen en costos y le permitan al operador que se sirve de este servicio, ofrecer tarifas competitivas a sus usuarios finales en condiciones similares a las del operador dueño de la infraestructura.

De manera complementaria, consideramos que para el cálculo del valor del roaming se deben usar los mismos principios utilizados en la propuesta de cargos asimétricos (mercado de voz saliente móvil) presentada por la CRC en el mes de mayo de 2012 y que desafortunadamente por temas ajenos al propio proceso, como es el uso de herramientas jurídicas por parte del operador dominante para evitar su intervención, no fue posible expedir la resolución definitiva.

Estos principios parten del reconocimiento de una diferencia de costos entre las diferentes redes móviles, donde aquella con un tráfico superior al 42% debería recibir un cargo de acceso un 40% inferior al del operador con un tráfico menor a ese porcentaje.

Si bien esta medida se planteó para un mercado específico (voz saliente móvil), los principios son perfectamente aplicables al roaming donde los jugadores son los mismos.

De esta manera no solo se estarían garantizando mejores condiciones de acceso para nuevos operadores, sino que adicionalmente les permitiría a los operadores actuales nivelar un poco más la cancha de juego, pues en este escenario todos los operadores podrían usar las redes de los demás operadores.

Esperamos que nuestras reflexiones contribuyan a la definición definitiva de las condiciones regulatorias encaminadas a promover la competencia en el sector y la entrada de nuevos jugadores.

Con un cordial saludo,



**GERMAN DARIO ARIAS P.**  
Gerente de Asuntos Regulatorios